

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PROTOTIPO DE 7 PLAZAS TODO TERRENO 4X4 PARA EL DISPOSITIVO INFOCA BAJO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) (IVA excluido).

CONTR/2025/594315

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía, llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales, es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA), ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

La necesidad de adaptación del SEIF INFOCA a los nuevos retos que plantean los incendios forestales y otras emergencias ambientales en Andalucía, requiere un vehículo de 7 plazas para el transporte de bomberos forestales así como la carga de herramientas y diverso material necesario para sus cometidos, haciendo necesario analizar si el mercado de vehículos especialmente adaptados puede ofrecer mejores resultados de seguridad y eficacia a las especiales necesidades demandadas por el SEIF, que los vehículos ya



1

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



existentes en líneas comerciales en serie

Por otra parte, la empresa ITURRI S.A., fabricante de vehículos especiales de emergencias contra incendios forestales entre otros, tras un proceso de varios años en desarrollo de ingeniería, carrozado y homologación, ha fabricado dos unidades de vehículo prototipo todo terreno 4x4 que cumple las especificaciones requeridas para el transporte de los grupos de bomberos forestales del SEIF, formados por 7 componentes.

Asimismo, resulta fundamental para el SEIF el testeo y monitorización del citado vehículo prototipo, al objeto de comprobar su eficacia y seguridad para las tareas encomendadas a los bomberos forestales, como fase previa a una eventual licitación pública de suministro de vehículos durante el año 2027, al objeto de sustituir a la actual flota de vehículos comerciales contratados mediante renting por el SEIF.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del contrato es el suministro en la modalidad de adquisición, de dos vehículos prototipo, matriculados con antigüedad inferior a tres años y especialmente diseñados y adaptados para grupos de bomberos forestales del SEIF, con características todo terreno (4x4), con reductora mecánica, bloqueo diferencial o sistema equivalente, plazas para siete ocupantes, capacidad de carga útil hasta el límite autorizado para la conducción con la licencia tipo B, compartimentación de carga conforme a las herramientas y artículos específicos utilizados en los trabajos de prevención y extinción de incendios forestales, cuyas características cumple el prototipo fabricado por ITURRI.

El suministro incluye un plazo de garantía que posibilite mantenimientos, reparaciones y repuestos en talleres especializados, garantizando una adecuada cobertura ante posibles contingencias. Se trata por tanto de un contrato mixto conforme al artículo 18 de la LCSP, en el que se repercute en la cuota de cada vehículo tanto el suministro como el servicio por estas prestaciones.

CPV: 34113200-4 Vehículos todoterreno

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio que pueda encargarse del mantenimiento y reparación de los vehículos. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo que se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 c) 2º de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP).

Resulta obligado la contratación del fabricante del vehículo. La justificación nace de la propia naturaleza del vehículo prototipo, inexistente en el mercado según los datos obrantes en el COR y por lo tanto provoca que no exista competencia por razones técnicas.

En el mercado no existe otro todoterreno con carga máxima autorizada de hasta 3.500 kg, con sistema anticlapso certificado por norma ISO 3471, adaptado a 7 pasajeros, que tenga compartimentación de espacios interiores específicos y diferenciados para carga sucia (los artículos y herramientas necesarios (aceite, combustible, etc.) y carga limpia (equipo de protección individual, herramientas manuales, bidones de agua, mochilas personales, etc.) integrados en el carrozado sin necesidad de acceder a la zona superior del vehículo y que cumpla todas y cada una las características y requisitos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso se trata de una adquisición con el mismo proveedor y con el mismo objeto, por lo que no existe posibilidad de dividir el mismo en lotes.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de duración del contrato será de 10 días, para la entrega de los vehículos. La contratación lleva aparejada una garantía de mantenimiento y reparación incluyendo repuestos durante un plazo de doce (12) meses. No se prevé prórroga del contrato.

Determinación del Precio Base de Licitación

De acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), la estimación del precio del contrato se ha realizado atendiendo a los precios de mercado, tomando como referencia, los datos facilitados por el propio fabricante del vehículo, que se atienen a los precios de mercados de las distintas unidades que conforman el vehículo modificado.

Desglose del Cálculo del Precio:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El presupuesto base de licitación para la totalidad del suministro asciende a 160.000 euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 33.600 euros y el importe total con IVA es por tanto de 193.600 euros.

Costes directos:	129.280,00 €
Costes indirectos:	3.200,00 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	27.520,00 €
Total (sin IVA)	160.000,00 €

Vehículo prototipo 4x4	Precio Unitario	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (CON IVA)
2 Unidades	80.000,00 €	160.000,00 €	193.600,00 €

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0139010000 G/44E/60400/00 01, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad / partida presupuestaria / Importe

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe
2025	0139010000/G/44E/60400/00/01 2025000139	193.600 €



El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

$$\text{VEC} = \text{PBL (IVA excluido)} = 160.000,00 \text{ €}$$

Se ha considerado, así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS, IVA no incluido, al no contemplar prórroga ni modificación.

6.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Asimismo, se establece en el Artículo 170.2. que cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

En la negociación con la única empresa a la que se le puede encomendar la realización del objeto del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Oferta económica (Precio/Importe), representado por el precio final ofertado

El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 100** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

siendo,

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Para la aplicación de la fórmula, se tomará como oferta del licitador el resultado de multiplicar los precios unitarios ofertados por el número de unidades estimadas.

Esta fórmula es la recomendada en los pliegos de la Dirección General de Contratación. Es de tipo proporcional inversa ponderada, en la que se compara la oferta a valorar con la más económica, teniendo en cuenta el precio de licitación. Se justifica su uso por cumplir con estos requisitos: claridad, facilidad de entender, cumple con el principio de igualdad de trato a los licitadores, y es lógica, ya que otorga más puntos a la oferta más económica.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se ha tenido en cuenta únicamente el criterio económico debido a que lo pretendido es adquirir un prototipo de vehículo exclusivo ya fabricado, siendo el único aspecto susceptible de valoración, ya que los requisitos técnicos se mantienen.

Durante el proceso de contratación se abrirá una fase de negociación donde se confrontarán los aspectos económicos de la prestación con el adjudicatario a seleccionar.

7. SUBCONTRATACIÓN.

La persona licitadora podrá acudir a la subcontratación, de acuerdo con lo que se establezca en el PCAP y la LCSP.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que, durante la ejecución del contrato, la organización actualice la inscripción de su huella de carbono y plan de reducción de emisiones en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Criterios de solvencia económica:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

De entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP, resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de la oferta presentada al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y a la cuantía económica del mismo, solicitar una solvencia por un importe igual o superior a la cuarta parte del valor estimado del contrato. Todo ello con el de que la solvencia exigida sea proporcional al objeto del contrato.

- ✓ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS).
- ✓ El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- ✓ La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para que las empresas licitadoras acrediten su solvencia económica y financiera se ha optado por requerir que éstas acrediten un volumen anual de negocios superior a 40.000,00 €.

Todo ello según el apartado 4. a) del artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cumpliendo con el artículo 87 de la LCSP. Además, se ha considerado una acreditación suficiente y adecuada para este tipo de contrato, que no requiere una ejecución muy compleja desde el punto de vista técnico.

Criterios de solvencia técnica:

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de técnica proporcionales al objeto contractual definido, para la única empresa que puede realizar la prestación del servicio por exclusividad técnica.

a) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

- ✓ Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- ✓ Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.
- ✓ Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % de su anualidad media, esto es, 40.000,00 euros en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Debido a las características del contrato, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 25% un umbral razonable basándose en licitaciones previas tramitadas para estos trabajos.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ASEMA podrá reservarse el derecho de solicitar al proveedor la consulta de dicha solvencia en sus propios registros, en los contratos anteriores suscritos con la misma, a los efectos de calificar la solvencia exigida para esta contratación.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección Técnica COR INFOCA.

12. PENALIDADES.

No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

EL DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

Fdo.: César Vicente Fernández

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		26/11/2025 11:48:16	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwX6B12zMr33D1Jr2yxmK8IzNdN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	